

e) El incumplimiento de los términos del presente convenio por causa imputable a **"EL MUNICIPIO"** este último deberá de restituir todos y cada uno de los gastos en que hubiesen incurrido el **"Gobierno del Estado"**, **"Congreso del Estado"** y **"EL ISAF"** en lo relacionado a la implementación de la plataforma integral objeto del presente instrumento.

f).- Notificar a el **"Gobierno del Estado"**, **"Congreso del Estado"** y **"EL ISAF"** mediante oficio dentro de los siguientes 5 días hábiles a la suscripción de la presente convenio, los datos del funcionario público que se menciona en el inciso anterior; en caso de existir cambios respecto del funcionario público en cuestión se deberá de notificar de la misma manera mediante oficio dentro con 30 días de anticipación.

De presentarse alguna causa fortuita o de fuerza mayor que obligue a realizar el cambio del funcionario en cuestión se deberá de notificar dentro del plazo de 5 días hábiles, para los efectos de su capacitación en el sistema.

g) Asistir por medio del servidor público designado, a los cursos de capacitación y asesoría técnica respecto de la utilización del sistema informático objeto del presente convenio.

h) Promover el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la LGCG y en la normatividad emitida por el CONAC.

i) Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CUARTA.- SUJETO OBLIGADO

En los términos de la LGCG cada ente público es responsable de su contabilidad, de la operación del sistema y del cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley y de la normatividad emitida por el CONAC, por lo que **"EL MUNICIPIO"** reconoce ser sujeto obligado de cumplir con la legislación en materia de contabilidad gubernamental y por tanto ser quien se encuentra sujeto a las sanciones establecidas derivado de su incumplimiento.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aporte por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas, como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios Aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que establezcan con sus trabajadores.

SÉXTA. - MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado por voluntad de común acuerdo y a petición expresa de cualquier de **"LAS PARTES"**, siempre que conste por escrito; las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEPTIMA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO